



**Vigésima Reunión del Grupo Regional de Planificación y Ejecución del Caribe y Sudamérica
(GREPECAS/20)**

Salvador, Brasil, 16 al 18 de noviembre de 2022

**Cuestión 2 del
Orden del Día:**

Desarrollos Globales y Regionales

2.4 Actualización del trabajo del Plan Regional CAR/SAM de Navegación Aérea Vol. III y Avances Regionales

**PROPUESTA DE PROCEDIMIENTOS DE ENMIENDAS AL VOL.- III DEL PLAN REGIONAL
DE NAVEGACIÓN AÉREA**

(Presentada por la Secretaría)

RESUMEN EJECUTIVO	
Acción:	La acción requerida se presenta en la Sección 3.
<i>Objetivos Estratégicos:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Seguridad Operacional• Capacidad y eficiencia de la navegación aérea• Protección al Medio Ambiente
<i>Referencias:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Plantilla para el Plan Regional de Navegación Aérea.• Décimo Tercera Conferencia de Navegación Aérea (AN/Conf./13)• Manual de Procedimientos del GREPECAS – Séptima Edición – 2020.• Reporte del GREPECAS/19

1. Introducción

1.1 El Consejo de la OACI aprobó reestructuro el Plan Regional de Navegación Aérea, en el 2014, en tres volúmenes.

1.2 La Décimo Tercera Conferencia de Navegación Aérea recomendó que los PIRG prepararan el Vol. III con un enfoque a rendimiento.

1.3 El GREPECAS actualizo su Manual de Procedimientos, en el 2020.

1.4 El GREPECAS/19 emitió, en relación al Vol. III del Plan Regional de Navegación Aérea, la Conclusión 19/05.

2. Análisis

2.1 El Consejo de la OACI, en junio de 2014, aprobó la reestructuración de los Planes Regionales de Navegación Aérea (RANP), presentándolo en tres Volúmenes, de la siguiente manera:

- a) Vol. I – Elementos estables del Plan
- b) Elementos dinámicos del Plan
- c) Elementos dinámicos/flexibles del Plan

2.2 El GREPECAS, como PIRG relevante para las Regiones CAR/SAM había postergado la aprobación del Vol. III hasta la aprobación de la Sexta Edición del GANP.

2.3 La AN/Conf-13, mediante la Recomendación 4.3/1 literal alentó a los grupos regionales de planificación y ejecución (PIRG) a aplicar un enfoque basado en el rendimiento para la implementación y adoptar el proceso de gestión del rendimiento de seis pasos descrito en el Manual sobre la actuación mundial del sistema de navegación aérea (Doc 9883) reflejando el proceso en el Volumen III de todos los planes regionales de navegación aérea. En base a esta recomendación la secretaría de la OACI preparó una nueva plantilla para el Vol. III del RANP.

2.4 El GREPECAS decidió trabajar esta plantilla y formular el Vol. III del RANP CAR/SAM. En relación al mismo, la Conclusión 19/05 instó a la Secretaría y los Estados a culminar la formulación de la primera versión del Vol. III del RANP para el 31 de julio del 2022. Adicionalmente, aprobó un instructivo de cómo trabajar la Plantilla del Vol. III.

2.5 La Secretaría ha trabajado con los Estados la formulación del Vol. III y está presentando al GREPECAS/20 la primera versión del documento para su aprobación. Sin embargo, una vez aprobado, se debe considerar los procedimientos de enmiendas al referido volumen.

2.6 De acuerdo al **Apéndice A - PROCEDIMIENTO PARA LA ENMIENDA DE LOS PLANES REGIONALES DE NAVEGACIÓN AÉREA**, al Vol. I de la Plantilla del Plan Regional de Navegación Aérea, específicamente en el 2.4, se indica que el proceso de enmiendas del Volumen III es responsabilidad del Grupo Regional de Planificación y Ejecución (PIRG) relevante.

2.7 Así mismo, en el numeral 7.5 de la Parte C - PLANES DE NAVEGACIÓN AÉREA, VOLUMEN III, del Apéndice A indica que el mecanismo para la enmienda de la Parte II del Volumen III del plan regional debe ser desarrollado y acordado por el PIRG pertinente además de reflejarlo en el correspondiente Manual del PIRG.

2.8 La Reunión podría observar que, en el Manual de Procedimientos del GREPECAS, que, con la finalidad de dar una secuencia al documento, la mención a los procedimientos de enmiendas al Vol. III del Plan Regional de Navegación Aérea puede hacerse en el 1.2 incluyendo un literal h y re-nombrar los párrafos siguientes, tal como se indica en el **Apéndice A** de esta nota.

2.9 La propuesta de procedimientos de enmienda al Vol. III del RANP es presentada como **Apéndice B** a esta nota de estudio.

3. Acciones sugeridas

3.1 Se invita a la Reunión a:

- a) tomar nota de la información contenida en esta nota de estudio;
- b) aprobar la modificación del Manual del Procedimiento del GREPECAS en los términos indicados en el **Apéndice A**;
- c) aprobar los Procedimientos de enmiendas al Vol. III del RANP tal como se presenta en el **Apéndice B**; y
- d) enunciar otras acciones que la reunión considere necesario.

APÉNDICE A
Enmienda al Manual de Procedimientos del GREPECAS

GRUPO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN CAR/SAM (GREPECAS)

1. Términos de Referencia (ToR)

1.1 Esta Sección establece los Términos de Referencia del GREPECAS y su posición en la OACI. Estas directrices regirán los arreglos de trabajo del GREPECAS, incluida la relación con los Estados, las organizaciones Internacionales y los Organismos Regionales especializados de la OACI, las Reglas de Procedimiento para la realización de sus reuniones y las de sus Grupos de Trabajo y órganos auxiliares;

1.2 De conformidad con las Decisiones del Consejo de la OACI, C-DEC 183/9 de fecha 18 de marzo de 2008, C-DEC 190/4 de fecha 28 de mayo de 2010, y el 217º período de sesiones, acta resumida de la sexta reunión del Consejo de la OACI, 31 de mayo de 2019, los términos de referencia (ToR) del GREPECAS y los objetivos del Grupo son los siguientes:

- a) servir como un foro cooperativo regional que impulsa las prioridades regionales, desarrolla y mantiene el Plan Regional de Navegación Aérea (R-ANP CAR/SAM) en sus tres Volúmenes, así como el programa de trabajo dirigido a la adopción del GANP (Doc 9750) el cual, en su nivel técnico mundial, define los conductores y módulos de las Mejoras por bloques del sistema de aviación (ASBU), así como su Marco de Performance. Estas actividades se alinean con las disposiciones pertinentes de la OACI;
 - b) facilitar el desarrollo y la implementación por parte de los Estados de los sistemas y servicios de navegación aérea identificados en el Doc 8733 - Plan Regional de Navegación Aérea CAR/SAM y el Doc 7030 - Procedimientos Suplementarios Regionales;
 - c) monitorear e informar sobre el estado de implementación por parte de los Estados de las instalaciones, los servicios y los procedimientos de navegación aérea requeridos en las Regiones CAR/SAM, e identificar las dificultades y deficiencias asociadas que deben señalarse a la atención del Consejo;
 - d) facilitar el desarrollo y la implementación de planes de acción correctiva por parte de los Estados para resolver las deficiencias identificadas, cuando sea necesario;
 - e) identificar e informar sobre los desafíos regionales y emergentes de navegación aérea experimentados que afectan la implementación de las disposiciones globales de la OACI por parte de los Estados y las medidas adoptadas o recomendadas para abordarlos de manera efectiva;
 - f) facilitar el desarrollo y la implementación de planes regionales y nacionales de navegación aérea por parte de los Estados CAR/SAM;
 - g) gestionar el procedimiento de enmienda del Volumen III del Plan Regional de Navegación Aérea CAR/SAM tal como se indica en el Apéndice H;
 - h) de acuerdo con el Plan Global para la Seguridad Operacional de la Aviación (GASP), facilitar la realización de cualquier monitoreo del desempeño de los sistemas necesarios, identificar deficiencias específicas en el campo de navegación aérea, especialmente en el contexto de la seguridad, y proponer medidas correctivas, facilitando el desarrollo y la implementación de planes de acción por parte de los Estados para resolver las deficiencias identificadas, cuando sea necesario;
- y

- i) Asistir a los Estados Miembros con orientación para implementar sistemas de aviación emergentes y complejos;
- j) El Consejo de la OACI, durante la revisión de las Resoluciones y Decisiones en el 40° período de sesiones de la Asamblea de la OACI, decidió alinear el calendario de reuniones de los xxx

APÉNDICE B**Procedimientos de enmiendas para el Vol. III del Plan Regional de Navegación Aérea CAR/SAM**

1. Si, luego de una evaluación detallada de un Estado (o grupo de Estados) de una o ambas Regiones (CAR/SAM), solicita efectuar una enmienda al Vol. III aprobado del Plan Regional de Navegación Aérea CAR/SAM, deberá proponer a la Secretaría del GREPECAS, a través de la Oficina Regional acreditada ante ese Estado, una propuesta de enmienda al plan, adecuadamente documentada.
2. La propuesta deberá incluir los hechos que llevan al Estado (o grupo de Estados) a la conclusión de que la enmienda es necesaria. Dichas propuestas de enmiendas pueden incluir adiciones, modificaciones o supresiones. Este procedimiento no impide que un Estado realice una consulta previa con otros Estados antes de presentar una propuesta de enmienda a la Oficina Regional. Esta propuesta de enmienda debe presentarse a través de la herramienta web y/o por correspondencia a la Oficina Regional.
3. Si la propuesta se refiere a una modificación de las disposiciones (texto) de las Partes 0 – “Introducción” y Parte I - "*Requisitos Regionales Generales*", la Secretaría del GREPECAS lo coordinará con la Sede la OACI a fin de difundirla a todas las Oficinas Regionales, conforme la Parte C del procedimiento de enmiendas al plan regional de navegación aérea.
4. Si la Secretaría del GREPECAS considera que la enmienda propuesta entra en conflicto con la política establecida de la OACI, o que plantea cuestiones que deben señalarse a la atención de la Comisión de Aeronavegación, la propuesta se presentará, adecuadamente documentada, a la Comisión. En estos casos, la Comisión decidirá el curso que debe darse a la propuesta.
5. La Secretaría del GREPECAS, a través de la Oficina Regional, distribuirá la propuesta, adecuadamente documentada, con una solicitud de comentarios a todos los Estados proveedores y usuarios de la región que se consideren afectados, así como a los Estados usuarios de fuera de la región y a las organizaciones internacionales que puedan ser invitadas a asistir a las reuniones pertinentes de la OACI y que puedan estar interesadas en la propuesta. Los Estados y organizaciones internacionales interesados deberán enviar sus comentarios/acuerdos/objeciones a través de la plataforma web de la ANP y/o por correspondencia a la Oficina Regional. Cualquier comentario u objeción deberá estar adecuadamente respaldado por las razones que lo justifican.
6. Si, en respuesta a la consulta de la Secretaria del GREPECAS, no se presenta ninguna objeción a la propuesta antes de una fecha determinada, la propuesta deberá presentarse al Secretario del GREPECAS recomendando su aprobación. La enmienda aprobada debe incorporarse al Volumen III del Plan Regional de Navegación Aérea CAR/SAM.
7. Si, en respuesta a la consulta de la Secretaria del GREPECAS, se plantea alguna objeción, y si la objeción se mantiene después de una nueva consulta, el asunto se documentará para su discusión por el GREPECAS y, en última instancia, para su consideración formal por la Comisión de Navegación Aérea, si sigue sin resolverse. Si la Comisión llega a la conclusión de que la enmienda es aceptable en su forma original u otra, se hara una retroalimentación al GREPECAS.

8. Las propuestas de enmienda al Volumen III del Plan Regional también podrán ser iniciadas por la Secretaría del GREPECAS, a través de la Oficina Regional acreditada en ese Estado, siempre que el Estado o Estados cuyas planificaciones se verán afectadas hayan manifestado su conformidad con la propuesta.
9. La Propuesta de enmienda relacionada a la **Tabla FODA** podrá ser presentada por un Estado o Grupo de Estados con los análisis correspondientes que soporta la propuesta de enmienda, y será revisada por la Secretaría con los Estados antes de recomendar su aprobación por parte del GREPECAS.
10. La Propuesta de enmienda relacionada a la **Tabla de los Objetivos Regionales de Performance** podrá ser presentada por un Estado o Grupo de Estados con los análisis correspondientes que soporta la propuesta de enmienda. La Secretaría analizará, con los Estados, la propuesta, antes de recomendar la aprobación o su no-aprobación por el GREPECAS.
11. La Propuesta de enmienda a la **Tabla de Soluciones ASBU y no-ASBU** podrá ser presentado por un Estado, con el análisis respectivo que soporta la solicitud de la enmienda. Está debería ser comunicado a todos los Estados de las regiones CAR/SAM para tomar conocimiento de las modificaciones realizadas por el Estado. Estas propuestas deberían ser aprobadas ipso facto por el GREPECAS.
12. La Propuesta de enmienda a la **Tabla de Evaluación del Rendimiento** podrá ser presentado por un Estado, con el análisis respectivo que soporta la solicitud de la enmienda. Está debería ser comunicado a todos los Estados de las regiones CAR/SAM para tomar conocimiento de las modificaciones realizadas por el Estado. Estas propuestas deberían ser aprobadas ipso facto por el GREPECAS.
13. La propuesta de enmienda al Vol. III, referente a todo el ciclo de los seis pasos, que involucre a un Estado, podrá ser presentado a la Secretaría del GREPECAS, con los correspondientes análisis que soporta la solicitud de la enmienda. Está debería ser comunicado a todos los Estados de las regiones CAR/SAM para tomar conocimiento de las modificaciones realizadas por el Estado. Estas propuestas deberían ser aprobadas ipso facto por el GREPECAS.
14. Las propuestas de enmiendas podrán ser analizadas, y sí lo ameritan, ser aprobadas, en reuniones plenarias del GREPECAS o por el método de fast-track.
15. Las enmiendas al Volumen III del Plan Regional de Navegación Aérea CAR/SAM, que hayan sido aprobadas de acuerdo con el procedimiento anterior se publicarán en la plataforma web de la ANP a intervalos convenientes.
16. Si, luego de una evaluación criteriosa de un Estado (o grupo de Estados) de una de las Regiones CAR/SAM o ambas regiones en forma conjunta, se pretende efectuar una enmienda al Vol. III del Plan Regional de Navegación Aérea CAR/SAM aprobada, deberá proponer a la Secretaría del GREPECAS, a través de la Oficina Regional acreditada ante ese Estado, una enmienda apropiada al plan, adecuadamente documentada; la propuesta deberá incluir los hechos que llevan al Estado (o grupo de Estados) a la conclusión de que la enmienda es necesaria. Dichas enmiendas pueden incluir adiciones, modificaciones o supresiones. (Este procedimiento no impide que un Estado

realice una consulta previa con otros Estados antes de presentar una propuesta de enmienda a la Oficina Regional). Esta propuesta de enmienda debe presentarse a través de la herramienta web y/o por correspondencia a la Oficina Regional.

17. Si la propuesta se refiere a una modificación de las disposiciones (texto) de los "Requisitos Regionales Generales", la Secretaría del GREPECAS lo coordinará con la Sede la OACI a fin de difundirla a todas las Oficinas Regionales, y coordinar una modificación de todos los planes regionales.
18. Si la Secretaría del GREPECAS considera que la enmienda propuesta entra en conflicto con la política establecida de la OACI, o que plantea cuestiones que deben señalarse a la atención de la Comisión de Aeronavegación, la propuesta se presentará, adecuadamente documentada, a la Comisión. En estos casos, la Comisión decidirá el curso que debe darse a la propuesta.
19. La Secretaría del GREPECAS, a través de la Oficina Regional, distribuirá la propuesta, adecuadamente documentada, con una solicitud de comentarios a todos los Estados proveedores y usuarios de la región que se consideren afectados, así como a los Estados usuarios de fuera de la región y a las organizaciones internacionales que puedan ser invitadas a asistir a las reuniones pertinentes de la OACI y que puedan estar interesadas en la propuesta. Los Estados y organizaciones internacionales interesados deberán enviar sus comentarios/acuerdos/objeciones a través de la plataforma web de la ANP y/o por correspondencia a la Oficina Regional. Cualquier comentario u objeción deberá estar adecuadamente respaldado por las razones que lo justifican.
20. Si, en respuesta a la consulta de la Secretaria del GREPECAS, no se presenta ninguna objeción a la propuesta antes de una fecha determinada, la propuesta deberá presentarse al Secretario del GREPECAS recomendando su aprobación. La enmienda aprobada debe incorporarse al Volumen III del Plan Regional de Navegación Aérea CAR/SAM.
21. Si, en respuesta a la consulta de la Secretaria del GREPECAS, se plantea alguna objeción, y si la objeción se mantiene después de una nueva consulta, el asunto se documentará para su discusión por el GREPECASS y, en última instancia, para su consideración formal por la Comisión de Navegación Aérea, si sigue sin resolverse. Si la Comisión llega a la conclusión de que la enmienda es aceptable en su forma original u otra, se hará una retroalimentación al GREPECAS.
22. Las propuestas de enmienda al Volumen III del Plan Regional también podrán ser iniciadas por la Secretaría del GREPECAS, a través de la Oficina Regional acreditada en ese Estado, siempre que el Estado o Estados cuyas planificaciones se verán afectadas hayan manifestado su conformidad con la propuesta.
23. La Propuesta de enmienda relacionada a la Tabla ...FODA podrá ser presentada por un Estado o Grupo de Estados con el análisis correspondiente que soporta la propuesta de enmienda, y será revisada por la secretaria con los Estados antes de recomendar su aprobación por parte del GREPECAS.

24. La Propuesta de enmienda relacionada a la Tabla de los Objetivos Regionales de Performance podrá ser presentada por un Estado o Grupo de Estados con el análisis correspondiente que soporta la propuesta de enmienda. La Secretaría analizará, con los Estados, la propuesta, antes de recomendar la aprobación o su no-aprobación por el GREPECAS.
25. La Propuesta de enmienda a la Tabla de Soluciones ASBU y no-ASBU podrá ser presentado por un Estado, con el análisis respectivo que soporta la solicitud de la enmienda. Está debería ser comunicado a todos los Estados de las regiones CAR/SAM para tomar conocimiento de las modificaciones realizadas por el Estado. Estas propuestas deberían ser aprobadas ipso facto por el GREPECAS.
26. La Propuesta de enmienda a la Tabla de Evaluación del Rendimiento podrá ser presentado por un Estado, con el análisis respectivo que soporta la solicitud de la enmienda. Está debería ser comunicado a todos los Estados de las regiones CAR/SAM para tomar conocimiento de las modificaciones realizadas por el Estado. Estas propuestas deberían ser aprobadas ipso facto por el GREPECAS.
27. La propuesta de enmienda al Vol. III, referente a todo el ciclo de los seis pasos, que involucre a un Estado, podrá ser presentado a la Secretaría del GREPECAS, con el correspondiente análisis que soporta la solicitud de la enmienda. Está debería ser comunicado a todos los Estados de las regiones CAR/SAM para tomar conocimiento de las modificaciones realizadas por el Estado. Estas propuestas deberían ser aprobadas ipso facto por el GREPECAS.
28. Las propuestas de enmiendas podrán ser analizadas, y sí lo ameritan, ser aprobadas, en reuniones plenarias del GREPECAS o por el método de fast track.
29. Las enmiendas al Volumen III del Plan Regional de Navegación Aérea CAR/SAM, que hayan sido aprobadas de acuerdo con el procedimiento anterior se publicarán en la plataforma web de la ANP a intervalos convenientes.